



se levanta la misma a indicación de la ~~Presidencia~~,
siendo las catorce horas, firmando la presente Acta to-
dos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito
Secretario que Certifico.

[Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Amil', 'Saturnino Pérez', and 'José Rius Camerás'.]

- Pres. Ocs. de Alcalde
 D. Francisco Benas
 D. Pedro Pasual
 D. Constantino Puey
 D. Amador Castillo
- Pres. Concejales.
 D. Juan Amils
 D. José Comblance
 D. Saturnino Pérez
 D. Carlos Gupart
 D. Gregorio Rodrigo
 D. José Sabater
 D. Salvador Rovio
 D. Manuel Unguet

En Cornellá y siendo las veintidos horas
del día dos de Junio de mil novecientos sesenta
y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de
esta Casa Consistorial los Señores componentes de la
Corporación Municipal anotados al margen, al objeto
de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria,
bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Rius
Camerás.

Por Secretaría dióse lectura del Acta
de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimi-
dad.

Por Secretaría dióse lectura del acuerdo
adoptado por la Comisión Municipal Permanente, a
propuesta de la Comisión de Gobernación por la que
se limitaba la concesión de licencias de ocupación de
vía pública para mesas y sillas de cafés en las vías
públicas, en las aceras de anchura no inferior a
dos metros, y cuyo acuerdo había de ser repudiado

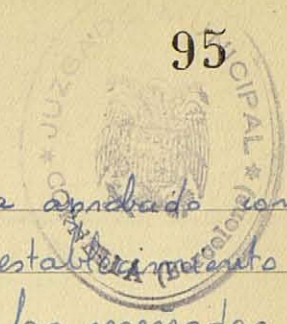
Autorizando ocupación de aceras inferiores a dos metros con mesitas de café solamente festivos y vísperas.

por el Pleno Consistorial. Se entabla una extensa discusión en la que intervienen la mayoría de los miembros de la Corporación, manifestándose en pro y en contra de la adopción del citado acuerdo. Finalmente por el Concejal Don Carlos Lupant es presentada una propuesta modificativa del acuerdo primitivo que es aprobada por unanimidad, excepto el Concejal Don Constantino Pérez, que hace constar su oposición basada en el peligro que representa para los peatones y especialmente la población juvenil, al tener que descender a la calzada en las aceras inferiores a dos metros de anchura.

En virtud de la propuesta aprobada, se acuerda que en las aceras de anchura inferior a dos metros, solamente se autoriza a los establecimientos de bares y similares, la colocación de mesitas y sillas la totalidad de los días festivos y en sus vísperas a partir de las seis de la tarde, quedando prohibida los restantes días, fijándose en la cantidad de setenta y cinco pesetas la cantidad que tendrán que satisfacer en concepto de concierto económico por temporada y mesa.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Que vista la instancia formulada por Don José Ferris Patri Gerente de "Pompas Fúnebres del Bajo Sobregat, Sociedad Anónima" contratista del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres de este Ayuntamiento, solicitando una revisión en las tarifas que vienen rigiendo desde que viene prestando este servicio, basándose en el aumento experimentado en los materiales y mano de obra con el fin de poder mantener el equilibrio financiero de la concesión, al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento veintisiete y ciento veintiocho del vigente Reglamento



de Servicios de las Corporaciones Locales, sea aprobado con efectos del primero de Julio próximo el establecimiento de las siguientes tarifas que sustituirán a las reseñadas en el vigente Contrato, según detalle obrante en la propuesta formulada por el contratista.

ADULTOS

Aprobando nuevas tarifas para el servicio de Pompas Fúnebres.

Servicio n.º 1	300. ptas.
" " 2	1.475. "
" " 3	2.025. "
" " 4	2.650. "
" " 5	4.075. "
" " 6	5.650. "
" " 7	7.750. "
" " 8	10.825. "
" " 9	15.500. "
" " 10	24.500. "
" " 11	33.000. "
" " 12	45.000. "

PÁRVULOS

Servicio n.º 13	250. "
" " 14	1.325. "
" " 15	1.900. "
" " 16	2.450. "
" " 17	3.875. "
" " 18	7.500. "
" " 19	9.750. "

Se acuerda:

Completando acuerdo de jubilación de D. Antonio Camps.

Que habiéndose omitido en el anterior acuerdo adoptado por este Consistorio con fecha veintinueve de Abril último, relativo al haber de jubilación de Don Antonio Camps, el computar en el mismo la cantidad de los dos pagas extraordinarias que asciende a quince mil ochocientas setenta y tres, sea complementado

el citado acuerdo con la adición de dicha suma, constituyendo, por consiguiente un total de pesetas ciento once mil ciento doce con doce céntimos. —

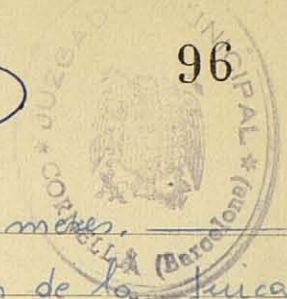
Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Deportes, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos: —

Primero: Que siendo de competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del vigente Reglamento de Bienes Municipales y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de una parcela para la regularización de la finca adyacente, propiedad del Ayuntamiento, con el fin de que tenga la superficie necesaria para su utilización como Campo de Deportes, se proceda a la adquisición a su propietaria Doña María Vila Vives del terreno que a continuación se describe:

Parcela de tierra situada en la Loma Riera de una superficie de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil quinientos veintitres palmos cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip, al tomo mil trescientos treinta del archivo, libro sesenta y ocho de Cornellá folio ciento treinta y nueve, finca tres mil ochocientos veintitres. —

Segundo: Que el precio de dicha parcela es de ciento veintidos mil seiscientos sesenta y una pesetas, abonando, además, el Ayuntamiento la cantidad de quince mil pesetas, en concepto de indemnización de los cultivos y arbolado existentes, todo lo cual será

Adquirir una parcela de terreno en la Loma Riera para regularización del Campo de Deportes.



[Handwritten signature]

satisfecho dentro de los próximos cuatro meses.

Tercero.- Que la adquisición de la finca reseñada sea concertada directamente, de conformidad al apartado segundo, del artículo cuarenta y uno del vigente Reglamento de Contratación Municipal, en concordancia con el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la parcela en cuestión.

Cuarto.- Autorizan al Señor Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Se acuerda: -

Que por los Servicios Cívicos Municipales sea redactado el oportuno Proyecto Cívico para el emplazamiento de una Escuela de Maestría en el sector de zona verde enclavado entre la línea Renfe y la Avenida José Antonio.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

[Multiple handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 10.]

Encargar proyecto de Escuela de Maestría

[Handwritten signature]